



Oficio N° E5853 / 08-04-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Solicitud de Información del Sr. Diego Aguilar Vildoso, de 23 de marzo de 2022.

MAT.: Responde solicitud de información Ingreso CT001T0015682.

A : SR. DIEGO AGUILAR VILDOSO

DE : DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante el presente Oficio, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la solicitud presentada ante este Consejo, el día 23 de marzo, por la cual ha requerido la siguiente información:

“En relación a la ley 20.285 y su reglamento sobre acceso a la información pública, vengo en solicitar al Consejo para la Transparencia (CPLT) un listado (actual y/o vigente) que contenga la profesión, antigüedad en el cargo y modalidad jurídica de contratación (honorarios, contrata, o planta) de los 346 profesionales y/o funcionarios que se desempeñan en los Municipios de las 346 comunas de Chile administrando, coordinando y/o supervigilando aquellos temas relativos a transparencia activa y solicitudes de acceso a la información, y que ejercen como nexos con vuestro Consejo. Gracias.”

Sobre el particular, en respuesta a su requerimiento, se debe precisar previamente que, conforme a Instrucción General N°2 de este Consejo, sobre Designación de Enlaces, y, con el objeto de facilitar el desarrollo de las funciones de esta entidad y permitir que los servicios y órganos de la Administración del Estado puedan acceder por un medio rápido y expedito a toda comunicación que ésta les dirija, así como ejercer adecuada y oportunamente los derechos, cargas y facultades que les reconoce la Ley de Transparencia, las autoridades, jefaturas o jefes superiores de los órganos o servicios de la Administración del Estado deben designar a uno/a o más funcionarios/as de dicha repartición con el objeto de que operen como su enlace con el Consejo para la Transparencia. Para tales fines específicos, dichas entidades deben remitir a esta Corporación el nombre completo, correo electrónico, teléfono de contacto y dirección laboral del/la o los/as funcionarios/as designados/as como enlace de transparencia, sin que exista exigencia de proporcionar el dato referido a la profesión, antigüedad en el cargo, modalidad jurídica de contratación o experiencia de dichos funcionarios (según se desprende de la Instrucción General N°2, en su numeral 2). De esta forma, se advierte que la decisión sobre el perfil de cargo del o de la funcionario/a que

será encargado/a de las materias de transparencia corresponde a una facultad autónoma de cada órgano o servicio de la Administración del Estado.

En complemento con lo anterior, es dable señalar, que la Ley de Transparencia en su artículo 9 establece que las reparticiones encargadas del control interno de los órganos u organismos de la administración tendrán la obligación de velar por la observancia de las normas del título III “De la Transparencia Activa”. En el mismo sentido, la Instrucción General N° 11 sobre Transparencia Activa, prescribe en su numeral 16, que *“serán responsable del cumplimiento de los deberes de transparencia activa establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia, artículo 51 de su Reglamento y la presente Instrucción General, la autoridad, jefatura o jefe superior del respectivo órgano o servicio, los funcionarios encargados de proveer o publicar su contenido y los encargados del control interno. Lo anterior es sin perjuicio de lo que se resuelva en el correspondiente procedimiento sancionatorio, conforme a lo señalado en el artículo 47 y 49 de la Ley de Transparencia”*.

Conforme a lo señalado precedentemente, y tras realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se procede a informar a Ud. que **no existe ni obra en poder de esta Corporación una base de datos que contenga la información relativa a la antigüedad en el cargo y modalidad jurídica de contratación de las y los funcionarios designados/as por los municipios que se encuentren a cargo de gestionar sus obligaciones en materias de transparencia y participen como enlace con el Consejo para la Transparencia.**

Finalmente, en conformidad a los principios de facilitación y de máxima divulgación, contenidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, le informo que **la presente solicitud de acceso a la información será derivada, mediante el artículo 13 de la Ley de Transparencia, a los municipios de todas las comunas del país, para que remitan la información correspondiente,** adjuntando a este documento el oficio de derivación.

Sin otro particular, se despide atentamente

**DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Adj.: Lo indicado.

MTV/JVI

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Diego Aguilar Vildoso.
2. Archivo UF; Carpeta CT001T0015682.